

## COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES DISTRITO V

Resolución Mesa Directiva N° 001/20

Luján, 27 de marzo de 2020

#### **VISTOS:**

Los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional que dispusieron la ampliación de la emergencia sanitaria establecida por la ley nro. 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S. provocada por el coronavirus COVID-19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio, como así también la Resolución CS Nro. 997/20 mediante la cual el Consejo Superior autorizó el registro excepcional y transitorio de médicos con título expedido por universidades extranjeras que carezcan de reválida académica y/o convalidación administrativa

### Y CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Ley nro. 5413/58 establece que los Colegios de Médicos de Distrito tienen la atribución exclusiva del control de la matrícula de los médicos que ejercen en el distrito y que tal ejercicio requiere como requisito previo la inscripción correspondiente (art. 5, inc. 1 y art. 36 del Decreto Ley Nro. 5413/58)
- Que las disposiciones sobre aislamiento social preventivo y obligatorio impiden la realización de los trámites en la sede del Colegio mediante el acceso a los formularios y libros de registración de matrículas establecidos en el procedimiento administrativo vigente en este Distrito V para la tramitación de la matriculación de los profesionales tanto los que cuenten con título expedido por universidades de la República Argentina como los que cuenten con títulos de universidades extranjeras con reválida académica y/o convalidación administrativa.
- Que, por otra parte, las normas sobre aislamiento social preventivo y obligatorio impiden a los profesionales que deban solicitar su matriculación en este Distrito su traslado a la sede del mismo.
- A lo que se agrega la necesidad de implementar un procedimiento para el "registro excepcional y transitorio" de médicos que cuenten con título expedido en

- universidades extranjeras que carezcan de reválida académica y/o convalidación administrativas a los que se les ofrezca contratación en establecimientos públicos y/o privados del Distrito V para la asistencia de los requerimientos que exija la pandemia del COVID-19.
- Que este Distrito V cuenta con un sistema informático para el registro de toda la información relacionada con la matrícula médica y que, asimismo, el Distrito se encuentra preparado para posibilitar un procedimiento on line de matriculación y/o de registro excepcional y transitorio.
- Que, a los fines de esta Resolución, se ha configurado dicho procedimiento on line mediante formulario informático y documentación digitalizada que el solicitante debe remitir al Distrito V incluyendo declaración jurada sobre la veracidad y autenticidad de las copias digitales que se remitan.

#### **POR ELLO**

# LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRIO V

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Implementar un procedimiento on line para efectuar la matriculación de profesionales médicos que cuenten con título expedido por universidades nacionales o con título de universidades extranjeras que cuenten con reválida académica o convalidación administrativa conforme leyes y normativas vigentes.

**SEGUNDO:** Implementar, asimismo, un procedimiento on line para efectuar la registración excepcional y transitoria de médicos con títulos expedidos por universidades extranjeras que no cuenten con reválida académica y/o convalidación administrativa.

**TERCERO:** Disponer que los procedimientos indicados en los dos artículos anteriores se mantendrán operativos desde el dia 27 de marzo y mientras duren las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio que impidan o limiten sustancialmente el funcionamiento normal del Colegio y/o el desplazamiento de los profesionales hasta la sede del mismo para su tramitación y exhibición de documentación original y se realizarán en forma remota por el personal del Colegio.

**CUARTO:** El profesional interesado en su matriculación o su registro excepcional y transitorio podrá efectuarlo mediante un acceso on line específico establecido por este Distrito V en el que se le requerirá su conformidad con los términos y condiciones a los que dicha tramitación está sujeta, se le solicitarán todos los datos necesarios para el trámite y la remisión de documentación digitalizada respecto de la cual el peticionante prestará declaración jurada sobre su autenticidad. Una vez cumplida la remisión de datos y documentación y verificados los mismos, el Colegio dispondrá el otorgamiento de la matrícula y/o de la registración (en este último caso en los

términos de la Resolucion CS 997/2020) emitiéndose una certificación digital que posibilitará a los profesionales acreditar su habilitación para el ejercicio profesional en el Distrito V.

**QUINTO:** Disponer que una vez regularizada la operatoria normal y recuperada la posibilidad de concurrencia personal a su sede, el Colegio citará a los médicos que hayan obtenido su matriculación o el registro mediante el procedimiento on line para que completen el trámite exhibiendo los originales de la documentación remitida en forma digital y certificar su autenticidad y de suscribir la documentación que indica el artículo 3 del Reglamento de Matriculación. El incumplimiento de la obligación de concurrencia por parte del profesional ante la citación del Colegio producirá la cancelación de la matrícula y de la registración.

**SEXTO:** Disponer que se efectúen todas las modificaciones, complementaciones y adaptaciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la finalidad que motiva esta resolución.

**SEPTIMO:** Notificar la presente Resolución al Consejo Directivo de este Colegio en la primera reunión que dicho Cuerpo realice y al Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.

**SEPTIMO:** Notifiquese y cúmplase.

Dr. Julio Dunogent

Secretario General

Dr. Miguel A. Rosso

Presidente